

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 0513-R-2016

Huancayo, 1 1 JUN 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0001-2016-CEADS-UNCP del 29 de abril 2016, a través del cual el Presidente del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva de Bienes, solicita declarar la nulidad de oficio del proceso de ADS N° 007-2015-CEADSB/UNCP, primera convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 0422-R-2016 de fecha 18 de abril 2016, se resuelve ampliar las funciones del Comité Especial Permanente de Adjudicación Directa Selectiva de Bienes, designado con Resolución Nº 4139-R-2015 de fecha 09 de junio 2015, cuyas funciones serán para llevar a cabo el proceso ADS Nº 007-2015-CEADS-UNCP primera convocatoria "Adquisición de llantas para la Unidad de Transporte";

Que, el Presidente del Comité Especial manifiesta que no sería factible continuar con el procedimiento de selección ADS N° 007-2015-CEADS-UNCP primera convocatoria, correspondiente al proceso de "Adquisición de llantas para la Unidad de Transporte" cuyo valor referencial asciende a S/ 103,270.00 por haber desaparecido la necesidad parcialmente; por lo que solicita se declare la nulidad de oficio del proceso, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria;

Que, con Informe Legal N° 553-2016-OGAL/UNCP presentado el 11 de mayo 2016, el Asesor Legal considerando los informes expuestos, opina por la procedencia de la declaración de nulidad de oficio del proceso de selección ADS N° 007-2015-CEADS-UNCP primera convocatoria "Adquisición de llantas para la Unidad de Transporte", cuya valor referencial asciende a S/103,270.00, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria;

Que, el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 1017, el último párrafo dice: No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento; y

De conformidad al Artículo 33º inciso c) del Estatuto y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

ARIO GENE

- 1º DECLARAR LA NULIDAD del proceso de la ADS Nº 007-2015-CEADS-UNCP Primera Convocatoria para la "Adquisición de llantas para la Unidad de Transporte", y RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA.
- 2º ENCOMENDAR a la Oficina General de Abastecimiento y Servicios Generales, se encargue de la comunicación de la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE y al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones-SEACE.
- **3º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquesex cúmplase

GO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL DE MOISÉS RONALD V

SĦONALØ VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS \$ RECTOR

COLON GO

MUANCAYO